



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 2489/2015

Zapallar, 04 MAYO 2015

### VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015; Decreto de Alcaldía 911/2014, del 12 de febrero de 2014, que aprueba el cuadro de subrogancia para cargos directivos, modificado por Decreto Alcaldicio N°4154/2014 de fecha 29 de agosto de 2014.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Memorandum 27/2015 de fecha 07 de abril de 2015, el Encargado de Mantenimiento, Operación, Tránsito e Inspección solicita el pago a Servicio de electricidad Jorge Segundo Fernández Pérez E.I.R.L., por concepto de trabajos realizados por una emergencia sanitaria ocurridos en el equipamiento municipal de la localidad de La Laguna.
- 2.- Que, mediante Memorandum 305/2015, de fecha 16 de abril de 2015, la Unidad Jurídica solicita a la Unidad Requirente un informe detallado de la situación y fecha en que se produjo la emergencia sanitaria.
- 3.- Que, con fecha 23 de abril de 2015, la Unidad Requirente evacua "Informe Técnico de emergencia sanitaria en el equipamiento municipal La Laguna", en donde señala que, el día 24 de enero de 2015 se realizaron trabajos relacionados con reparación de cámara de inspección de alcantarillado y cámara de unión domiciliar que estaban obstruidas provocando un derrame de aguas servidas hacia la avenida Los Eucaliptos, limpieza de la descarga, reparación de la pendiente de la tubería, embarillamiento y desinfección de las cámaras, conforme el detalle allí contenido, adjuntando además, fotografías de los trabajos.
- 4.- Que la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N°31770, ha señalado que *"..el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de aquella..."*.
- 5.- Que el proveedor Servicio de electricidad Jorge Segundo Fernández Pérez E.I.R.L., RUT 76.164.444-0, ha acompañado la factura N°00111 por un monto de \$595.000.- (quinientos noventa y cinco mil pesos) IVA incluido.
- 6.- Que el proveedor es hábil para contratar con el Estado, según consta en certificación de Chileproveedores de fecha 30 de abril de 2015.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

7.- Que el servicio ha sido recepcionado conforme, según consta en Certificado N°46/2015, de fecha 26 de febrero de 2015, emitido por el Encargado de Mantenición, Operaciones, Tránsito e Inspección.

8.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de los servicios efectivamente prestados.

### DECRETO:

1.- **REGULARÍCESE** el pago de la factura N°00111 del proveedor Servicio de electricidad Jorge Segundo Fernández Pérez E.I.R.L., RUT 76.164.444-0, y, en consecuencia, páguese a éste el monto de por un monto de \$595.000.- (quinientos noventa y cinco mil pesos) IVA incluido, correspondiente a los trabajos realizados a propósito de la emergencia sanitaria ocurridos en el equipamiento municipal de la localidad de La Laguna, conforme al detalle expuesto por el Encargado de Mantenición, Operaciones, Tránsito e Inspección en Memorándum N°27/2015 de fecha 07 de abril de 2015 e informe técnico mencionado. Para efectos del pago, el proveedor deberá ingresar a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, la factura original y Certificado de Recepción Conforme otorgado por el Encargado de Mantenición, Operaciones, Tránsito e Inspección.

2.- **IMPÚTESE** el gasto al Código de Cuenta N°215-22-08-999-009-000; (1) Gestión interna, (1) Gestión interna, (1) Gestión interna.



ANA VARAS CUEVAS  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



NICOLAS COX URREJOLA  
ALCALDE

C: D.A

#### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- **Archivo:** Secretaría Municipal

CGL / JUR